



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

RESOLUCIÓN N° 1367/14-C.D.
CORRIENTES, 26 de mayo de 2014.

VISTO:

El Expte. N° 10-2014-01518, por el cual se eleva el Acuerdo de Trabajo suscripto con el Sanatorio “Frangioli” de la ciudad de Resistencia - Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto poner en práctica un programa de cooperación institucional, destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, experimentación, docencia y extensión;

Lo que establecen los Artículos 32° inc. z) y 39° inc. v) del Estatuto vigente en la Universidad Nacional del Nordeste;

Que el H. Consejo Directivo de esta Facultad en su sesión ordinaria del día 22-05-14, tomó conocimiento de las actuaciones, las trató sobre tablas y expresó su satisfacción por este emprendimiento, resolviendo aprobar sin objeciones;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
EN SU SESIÓN DEL DÍA 22-05-14
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el **Acuerdo de Trabajo suscripto entre esta Facultad de Medicina** y el **Sanatorio “Frangioli”** de la ciudad de Resistencia - Chaco, el que tiene como objeto poner en práctica un programa de cooperación institucional, destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, experimentación, docencia y extensión y que como Anexo corre agregado a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste y archívese.

Prof. Juan José Di Bernardo
Secretario Académico

Prof. Gerardo Omar Larroza
Decano

mih



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Medicina

ACUERDO DE TRABAJO

--Entre El Sanatorio Frangioli, en adelante Sanatorio, con domicilio en la calle Córdoba N° 198, representada en este acto por el Director Dr. MARCOS E. ECHAZARRETA, por una parte y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste, en adelante Facultad de Medicina, con domicilio en la calle Mariano Moreno 1240 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Decano Prof. SAMUEL BLUVSTEIN, por la otra y teniendo en cuenta que ambos Establecimientos valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre Instituciones de distintas regiones del país para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de sus regiones, resuelven celebrar el presente Acuerdo de Trabajo, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Facultad y el Sanatorio, en función de lo antes expresado y compenetrados de la importancia fundamental que revista la concertación de este Acuerdo, pondrán en práctica un programa de cooperación institucional, destinado a promover y realizar acciones conjuntas en materia de investigación, experimentación, docencia y extensión en temas de mutuo interés.

SEGUNDA: La instrumentación del presente Acuerdo, se realizará a través de Actas Complementarias específicas que formarán parte del mismo, en las que establecerán los objetivos de las acciones a desarrollar, la responsabilidad de cada parte y el aporte de recursos humanos, materiales y financieros que cada uno destina a su ejecución.

TERCERA: Las actividades de cada Acta Complementaria deberán adecuarse a las normas vigentes en cada una de las partes. Las informaciones que se obtengan y los resultados que se alcance, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

CUARTA: Las partes podrán solicitar u ofrecer a la otra, la colaboración necesaria para actividades que se encuentren dentro de los lineamientos del presente acuerdo.

QUINTA: Las partes podrán organizar actividades comunes a través de sus organismos dependientes (Departamento, Institutos, Cátedras).

SEXTA: Se deja expresamente constancia que la suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para las partes signatarias, en forma conjunta o individual pueden concertar Acuerdos similares que comprendan a otra entidades del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: La Facultad de Medicina y Sanatorio Frangioli Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar a ambas instituciones y a las regiones y por ende al país, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

OCTAVA: El presente Acuerdo tendrá una duración de tres (3) años pudiendo ser prorrogado automáticamente por otro término igual de duración, si ningunas de las partes expresa su decisión en contrarios, entrando en vigencia a partir de su firma. No obstante ello, podrá ser resuelto el cese del mismo en cualquier momento, de común acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante comunicación fehaciente por escrito a la otra, con una antelación de tres (3) meses.

Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta la finalización del periodo anual en el que la misma entre en vigencia o bien del periodo lectivo de los estudiantes involucrados en el Acuerdo.

NOVENA: El presente Acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste de acuerdo con lo que establece el Artículo 32° Inc. z) del Estatuto vigente en la misma.

DECIMA: Para los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Corrientes.

--En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los cuatro días del mes de octubre, del año dos mil trece.-